

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 31 de marzo de 2023

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00043-00
AUTO INTERLOC.482

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso ejecutivo promovido a través de apoderado por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN GONZALO QUINTERO SUAREZ.

La operadora de Insolvencia DORA INES AARON TAPIA, en memorial del 30 de los corrientes ha solicitado la suspensión del proceso, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 543 C.G.P., al darse inicio al procedimiento de negociación de deudas, aceptación comunicada por la Operadora de Insolvencia Dra. DORA INES AARON TAPIA,, dentro del término consagrado en el art.548 ibidem.

En el sub judice, de la revisión a lo actuado se observa que el Despacho mediante auto del 8 de marzo de los corrientes notificado el día 9 de marzo mediante estado N°041, se resolvió similar solicitud, decretándose la suspensión del proceso, decisión que fue comunicada con Oficio N°181 del 21-03-2023 dirigida a la Dra. DORA INES AARON TAPIA Operadora de Insolvencia "Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia- CONALBOS- Medellín- Antioquia-

Por lo anterior, deberá estarse a lo dispuesto en precedente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 057 del 10 de abril de 2023
Inhábiles del 1 al 9 de abril S.STA



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO